

# NOTICIERO UNIVERSITARIO

BOLETIN MENSUAL

Año 2

MARZO 1978

Núm. 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

## SI TODOS TRABAJAMOS CON FE

Si todos trabajamos con fe, si no desfallecemos entre las espinas de la ruta, si no dejamos apagar la antorcha conductora por las abruptas peñas, y si el ideal superior de la felicidad y la grandeza de la República y gloria de la raza, no se extingue en nuestra mente, hemos de llegar a la cima misteriosa, donde un resplandor difuso de luz increada, anuncia el sitio del reposo que es la región de la inmortalidad.

*(Fragmento de una página del discurso del doctor Joaquín V. González en el acto de la nacionalización de la Academia de Bellas Artes, el 30 de abril de 1905).*

AUTORIDADES DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

.....

DECANO

Dr. José Hugo Fernández de Liger

DECANO SUSTITUTO

Dr. Néstor A. Menéndez

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS

Dr. Jorge E. Led

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Sr. Omar H. Ramírez

DIRECTORA DE ENSEÑANZA

Sra. Haydée C. R. de Peretto

DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO

Sr. José Donatone

DIRECTORA DE BIBLIOTECA

Srta. Hebe Pedernera

"SI SOMOS LIBRES, 'TODO NOS SOBRA"

Gral. Don José de San Martín

## DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL

Por resolución n°131/77 del Honorable Directorio se re solvió establecer como nivel máximo superior del perso nal subordinado de la Dirección, el que corresponde al Grupo V del Escalafón del Personal No Docente de la Uni versidad Nacional de La Plata. Determinar ajustado a los niveles mencionados, las siguientes funciones máximas de la Dirección: Clase A-Grupo V: Contaduría; Tesorería; Ad ministración; Fondo Complementador y Préstamos.

Hasta tanto no se concrete el reordenamiento de la Di rección, congelar toda vacante existente en sus cuadros. Encauzar el reordenamiento administrativo, en cuanto a ex cedentes se refiere, por su absorción por parte de los Or ganismos naturales de la Universidad, gestionando la de signación de los mismos.

Asimismo, se dispone confirmar al personal incorporado por el artículo 6° del acto resolutivo de Seguridad So cial 1014/76 y resoluciones números 1100/76 y 93/77, en los niveles que se indican en dicho artículo.

Por último se establece como fecha máxima para la fin alización del cometido impuesto el día 31 de marzo de 1978, en cuya fecha se deberá tener en funcionamiento la nueva estructura que apruebe la Superioridad.

En los considerandos de la misma se expresa: "Visto el informe producido por el señor Director respecto al esta do económico-financiero de la Dirección al 30 de noviem bre de 1977; el estudio realizado por los señores Direc tores Delegados del Rectorado juntamente con el señor Director y considerando que, de los antecedentes aludi dos, surge una evidente desproporción entre la inversión de los medios en materia de gastos en personal de la Ca ja y el logro efectivo de sus fines específicos, teniendo en cuenta la limitación de sus recursos. Que, durante el año 1977 y con motivo de la implementación del Fondo Com plementador, se produjeron incorporaciones de Personal que hoy constituyen una de las causas del mencionado ex ceso en la forma indicada en el considerando anterior; que, en cuanto al ordenamiento de las jerarquías y com parándolas con las vigentes en todas las Dependencias de la Universidad, apréciense también desproporciones supe

rándose en la Dirección la relación debida entre cargos jerárquicos y no jerárquicos; que, además e intrínsecamente ello no es admisible, en razón de la índole de las tareas de la Dirección, comparadas con las de mayor nivel y responsabilidad que sustentan las desarrolladas por la Universidad; que debe ser ponderado para su exacta dimensión, el hecho de que los cargos presupuestarios de la Universidad son los que proveen los fondos para financiar los cargos de la Dirección, razón que obliga a igualar la capacidad de pago que tienen los afiliados con la capacidad de retribución de los empleados de la Caja, designados para administrarles sus propios fondos que, lo contrario, implica reconocer que el afiliado tiene posibilidades y obligaciones con el personal de la Dirección que, en el contexto único de la Universidad, a él no le son simultáneamente reconocidos, lo cual evidentemente, quiebra un principio mínimo de justicia; que, en función de todo lo expuesto, es imprescindible reconducir la actividad económica de la Dirección durante el año 1978, racionalizando sus medios y coordinando la ejecución de sus fines, comenzando por los prioritarios que hacen a su labor realmente subsidiadora; aumentando los montos que con el transcurso del tiempo han perdido toda actualidad -son meras expresiones vacías de contenido económico- y fundamentalmente, apuntar hacia los riesgos de la salud, subsidiando las erogaciones que hacen a los cuatiosos gastos por internación y operaciones quirúrgicas; que, para cumplir esas nobles finalidades se justifica el sacrificio de aporte de su personal y con -ese firme propósito- absoluta lealtad, debe comenzarse por presentar una imagen interna reordenada, con capacidad y nitidez".

"TODO BUEN CIUDADANO TIENE LA OBLIGACION DE SACRIFICARSE POR LA LIBERTAD DE SU PAIS".

Gral. don José de San Martín

## CONVENIOS -----

Por dos convenios suscrip productividad de las tierras tos entre el Gobierno de la potencialmente regables del Provincia de Buenos Aires, a área, basadas en un racional través del Ministerio de A aprovechamiento del citado suntos Agrarios y la Univer curso de agua". La Univer si dad Nacional de La Plata, dad prestará la asistencia se pondrá en marcha un pro técnica, y Asuntos Agrarios grama para incrementar la aportará la estructura de la productividad de las tie Estación Experimental de Pa rras regables en el área de tagones, personal profesional valle bonaerense del Río Ne y mano de obra.

gro, y se constituirá un Cen En cuanto al Centro de In tro de Investigaciones de vestigaciones de Suelos y Suelos y Aguas de uso Agro Aguas de uso agropecuario, su pecuario del primer Estado. finalidad será la de reali

Los documentos se instru zar investigaciones científi mentaron teniendo en cuenta cas y tecnológicas referidas que tanto la Provincia como a las distintas disciplinas la Universidad coinciden en que integran el conocimiento los objetivos de promover del suelo y el agua para su el desarrollo agropecuario aplicación en el aprovecha y forestal del valle, me miento racional de dichos re diante el logro de un "sig cursos naturales, en las ac nificativo incremento de la tividades agropecuarias.

## AYUDA A LA SALUD

### ESTUDIANTIL

Se dispuso que los estudiantes deberán concurrir a cada Unidad Académica con su correspondiente Libreta de Estudiante, a los efectos de abonar la contribución obligatoria de pesos MIL destinada al "Fondo de Ayuda a la Salud Estudiantil", instituida por Ordenanza n° 118.

Se hace saber asimismo, que es condición imprescindible complimentar dicho requisito para poder cursar y rendir exámenes, como también para realizar cualquier otro trámite, incluso ante la Dirección General de Sanidad.

Cabe señalar que dicha exigencia, tiene vigencia desde los turnos de exámenes de marzo, inclusive.

## MUSEO "SAMAY HUASI"

El Rector de la Universidad dispuso modificar el artículo 1.1 de la Resolución número 1578/73, por el cual podrán alojarse en el Museo "Samay Huasi" todos los agentes docentes de la Universidad y los escritores y artistas plásticos que reúnan los requisitos que exige el Reglamento, sin límite de edad ni de acompañantes familiares de primer grado. Dicha disposición tiene vigencia a partir del 1° de enero último.

En los considerandos de la resolución se expresa "que entre las modificaciones transitorias introducidas, se incluyó la habilitación del personal no dócente para alojarse en el mencionado Museo; que dicha medida se contradice con el legado que hiciera de la Finca el doctor Joaquín V. González, en cuanto a la finalidad para la que fuera destinada".

## FONDO DE AYUDA A LA SALUD ESTUDIANTIL

El Rector de la Universidad, doctor Guillermo G. Gallo dispuso sancionar una ordenanza por la cual se dispone instituir el "Fondo de Ayuda a la Salud Estudiantil".

Constituirán los recursos del "Fondo de Ayuda a la Salud Estudiantil" a) la contribución obligatoria anual de los alumnos inscriptos de todas las Unidades Académicas, cuya oportunidad de pago y monto se determinará anualmente; b) los aportes de terceros con este destino específico; c) cualquier otro aporte de terceros, sin destino específico, que la autoridad atribuya a estos fines. El pago que no se verifique dentro de los términos que se establezcan anualmente, deberá ser satisfecho al nivel vigente en la oportunidad en que se haga efectivo.

Se establece que los recursos que se obtengan mediante la Ayuda a la Salud Estudiantil serán destinados exclusivamente para: a) adquisición de elementos de consumo empleados directamente en la asistencia de la salud de los alumnos, tales como medicamentos, placas radiográficas, elementos odontológicos, etc.; b) adquisición de bienes no fungibles destinados directamente a la asistencia médica, tales como aparatos de radiología, centrífugas, micromotores, microscopios, camillas, sillones dentales etc.; c) gastos de reparación y conservación de los bienes mencionados anteriormente.

No podrá destinarse ni total ni parcialmente, suma alguna de la recaudación de la Ayuda para la Salud Estudiantil, a otros fines que no sean los enumerados en el punto anterior, o que no tengan relación directa con la asistencia médica de los estudiantes, dejándose expresamente establecido que tampoco podrán destinarse a erogaciones que tengan carácter permanente.

Se encomienda a la Dirección General de Sanidad la administración del Fondo que se instituye, cuyos recursos tendrán el carácter de "Fondo Universitario Especial" y a cuyo efecto se autoriza la inversión dentro de los conceptos indicados en los recursos que se obtengan mediante la Ayuda a la Salud Estudiantil.

Por otra parte, se autoriza a la Dirección General de Sanidad a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal La Plata, bajo la de



nominación de "Dirección General de Sanidad-Fondo de Ayuda a la Salud Estudiantil o/Director o Secretario Administrativo y Administrador o Tesorero" en la que se depositarán todos los recursos que se realicen.

Las emisiones autorizadas se efectuarán con los recaudos técnicos de seguridad y control que dicha dependencia instrumentará en común con la Dirección General de Administración, dependencia esta última que será depositaria de los valores.

La Dirección General de Administración fijará los procedimientos tendientes a instrumentar la recaudación por producto de las Unidades Académicas y las medidas de control de la gestión.

No se expedirán certificados ni diplomas a aquellos estudiantes o ex-alumnos que no hubieren abonado las cuotas correspondientes del Fondo de Ayuda a la Salud Estudiantil.

En los considerandos se expresa: "Visto estas actuaciones por las cuales la Dirección General de Sanidad propone la implantación de la Ayuda a la Salud Estudiantil y considerando; que es propósito de la Universidad Nacional de La Plata llevar a la práctica un real programa sanitario en la faz preventivo-asistencial para todos los estudiantes, con el objeto de que lleguen a los mismos los mayores beneficios; que para lograr el equilibrio económico indispensable que haga factible el cumplimiento de los propósitos enunciados es necesario que cada estudiante universitario contribuya con una cuota para solventar los gastos mínimos para desarrollar la acción sanitaria que se pondrá en funcionamiento a través de la Dirección General de Sanidad; que aceptado el principio de que la salud es uno de los pilares básicos y fundamentales de la Nación, el logro de ello implica adoptar una política agresiva en salud, en cuanto a medicina preventiva asistencial; que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) de las directivas universales en materia de salud, en las cuales se apoya la Dirección General de Sanidad, intensificando las áreas preventivas a saber: 1) examen médico de ingreso a estudiantes, 2) examen periódico al alumnado en sus distintos ciclos, 3) examen médico de ingreso a docentes y no docentes, 4) catastro a docentes y no docentes.

(Cont.pág.8)

Que la financiación de los servicios que presta la Dirección General de Sanidad se efectúa exclusivamente, en la actualidad, con la asignación presupuestaria correspondiente, cuyo monto a través de la última década ha oscilado en el tres por ciento del presupuesto total de la Universidad; que la insuficiencia crediticia ha venido agudizándose hasta llegar en el presente año 1977 a una situación por demás crítica, cuyo factor fundamental está representado por el aumento incesante de los gastos de todos aquellos elementos asistenciales (medicamentos, placas radiográficas, etc.) y la incorporación de técnicas modernas; que por otra parte, se evidencia día a día la necesidad de mantener e incrementar un servicio integral de salud estudiantil, teniendo en cuenta los problemas socio-económicos que presenta el estudiantado y la falta de cobertura asistencial que se advierte en la mayoría de los casos, como consecuencia de la edad promedio de los alumnos, de la falta de asistencia médica por parte de Obras Sociales; que esta situación se ha visto agravada en el último año, ante el aumento de la morbilidad, en enfermedades de tipo social, como el mal de Chagas, tuberculosis, venéreas, etc.; que en mérito a lo expresado se hace necesario contar con recursos extra presupuestarios que posibiliten la acción asistencial integral descripta; que ello ha motivado la iniciativa de crear la Ayuda para la Salud Estudiantil mediante una mínima contribución a cargo de cada estudiante dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, como medio de lograr los objetivos que se persigan, siguiendo los lineamientos de la política nacional desarrollada en el área de la salud; que la Dirección General de Administración se ha expedido en lo referente al procedimiento a utilizar para la recaudación y control de los pagos.

#### COLEGIO NACIONAL "RAFAEL HERNANDEZ"

Por resolución n° 18 del 6 de febrero del corriente año, el Rector de la Universidad, designó Director del Colegio Nacional "Rafael Hernández" al profesor Hugo Raúl Satas.

## ADQUISICION DE PRODUCTOS

Por resolución n° 22/78 el Rector de la Universidad, dispuso que las Facultades y Dependencias designarán a un funcionario responsable para las solicitudes de adquisición de productos elaborados en la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "M.C. y M.L. Inchausti", comunicando dicha designación al citado Establecimiento.

La citada Escuela recibirá las solicitudes firmadas por los responsables designados y establecerá los turnos de entrega, de acuerdo con las disponibilidades existentes, adoptando los recaudos necesarios para la equitativa distribución de los productos entre las Facultades y Dependencias.

## HOMENAJE AL GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN

El Rector de la Universidad dispuso la realización de un acto que se llevó a cabo el 24 de febrero último en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Médicas, destinado a exaltar la personalidad del General Don José de San Martín, en conmemoración del bicentenario de su nacimiento.

En dicha ceremonia se impuso el nombre del ilustre prócer al Aula Magna de la citada Facultad, además se colocó una placa que testimonia el mencionado homenaje.

En la oportunidad hablaron el Rector de la Universidad, doctor Guillermo G. Gallo y el profesor doctor Andrés Roberto Allende.

## CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA 1978

Las autoridades de la Universidad dispusieron adoptar el siguiente calendario de actividades para 1978. El ciclo lectivo se podrá extender desde el 13 de febrero al 31 de diciembre.

Se establecen las siguientes épocas y turnos de exámenes: primera, hasta dos turnos, febrero y/o marzo ; segunda, hasta dos turnos, julio; tercera, hasta tres turnos, noviembre y diciembre.

El período de receso de invierno -vacaciones- queda fijado entre el 31 de julio y el 12 de agosto del corriente año.

El dictado de clases teóricas y prácticas será: asignaturas cuatrimestrales, entre 14 y 16 semanas; asignaturas anuales, de 28 a 32 semanas.

No habrá actividad académica durante los siguientes días: 23 y 24 de marzo, 1° y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 21 de setiembre y, 8 y 25 de diciembre.

Por último, se modifica el artículo 1° de la Ordenanza n° 112, en el sentido de las épocas y turnos de exámenes.

## CONGRESO DE DERMATOLOGIA

Por resolución del Rector de la Universidad se dispuso brindar el auspicio de esta Casa de Estudios al IV Congreso de Dermatología a realizarse en la ciudad de La Plata durante los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso.

## TRAMITACIONES JUDICIALES

Por resolución n° 1858/77, se dispuso fijar que toda presentación que se efectúe en esta Universidad relativa a tramitaciones judiciales, será recibida en forma directa y originaria por la Dirección General de Asesoría Letrada

Las demás Oficinas y Organismos de este Rectorado, deberán abstenerse de recibir toda presentación que se efectúe en la sede del mismo vinculadas a gestiones judiciales; debiendo remitir a la persona presentante a la Dirección General de Asesoría Letrada, la que procederá a recepcionar toda presentación que de tal naturaleza se efectúe.

## BECAS

Por resolución del Rector de la Universidad se dispuso eximir del pago de los aranceles respectivos a partir del 1° de enero del corriente año, a las certificaciones de estudios que se expidan a favor de aspirantes a las becas que otorga la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

Se deja establecido que a los efectos de la eximición dispuesta anteriormente, en el certificado deberá constar expresamente que el mismo se expide al solo efecto de ser presentado a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, ante la cual el titular del certificado gestiona el otorgamiento de la beca.

## CERTIFICADO DE PRORROGA PARA SERVICIO MILITAR

El Rector de la Universidad por resolución n°2357/77, dispuso modificar en lo pertinente la Resolución número 1868/77, estableciéndose que el monto del arancel a percibir por Certificado de prórroga para Servicio Militar queda fijado a partir del 1° de enero de 1978, en el cin cu enta por ci ento del determinado por el artículo prime ro pun to II, inciso a) de la Resolución n° 1541/77 y su ampli ator ia n° 1868/77.

Asimismo se dispone establecer a partir de la fecha indicada anteriormente, un arancel de pesos TRESCIENTOS por materia aprobada, para certificados parciales en los que se acredite tal circunstancia, manteniéndose vigen tes los demás aranceles fijados por el artículo 1°, pun to II, inciso a) de la Resolución n°1541/77 y su ampli ator ia n° 1868/77.

### ----- DESIGNACIONES -----

Por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación n°4026/77 y a propuesta del Rector de la Univer sidad, se designó Deca no de la Facultad de Ciencias Jurídicas y So ciales, al doctor Pa s qual Cafasso.

Por resolución número 9 del 18 de enero del corriente año, el Rec tor de esta Casa de Es tudios, designó Directo ra de la Biblioteca Pú blica de la Universidad a la señora Haydée G. Cervantes de Artola.



## OBSERVATORIO ASTRONOMICO



**DIAGRAMACION Y REDACCION:** Departamento de Prensa

**IMPRESION:** Departamento de Imprenta de la Dirección General de Publicaciones